



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA:	JULIO DE 2022
DEPENDENCIA:	RECTORIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Liceo Patria de Bucaramanga, es institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social. El Liceo Patria fue fundado el 15 de abril de 1967 por el General Álvaro Valencia Tovar, en dependencias del Batallón Ricaurte con el nombre de Quinta Brigada, con un total de 62 estudiantes en los grados primero y segundo de primaria. En el año 1970 el General Álvaro Camacho Leiva, inauguró y trasladó a los estudiantes a la planta física actual que en la época constaba de siete aulas, distribuidas en dos bloques; adoptando los estatutos orgánicos de los Liceos Patria del país con las reformas necesarias de acuerdo con las políticas internas de la Quinta Brigada. ➤ El Concejo Municipal de Bucaramanga, otorgó la aprobación oficial a los grados de Preescolar y Primaria con el acuerdo 030 de junio de 1993. ➤ En el año 2002 se decretó la fusión de las diferentes instituciones oficiales para convertirlas en colegios completos y el Liceo Patria permaneció invariable con su única sede y por tal razón en el año 2003, se amplió la cobertura al bachillerato, iniciando con Sexto grado y anualmente se fueron incorporando los siguientes grados. ➤ Mediante Resolución 1233 del 15 de septiembre de 2005, se reconoce al Liceo Patria como Institución Educativa con los niveles, de Preescolar, Básica y Media Académica. ➤ A mediados del 2005 por gestiones de las directivas de Liceo, ASOPATRIA y el apoyo de los padres de familia se inauguraron las obras de un bloque de 4 aulas. ➤ Mediante Resolución 1699 de noviembre 28 de 2008 se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Liceo Patria y se le autoriza para expedir el título de Bachiller Académico. ➤ En el año 2008 se proclama la primera Promoción de Bachilleres Académicos conformada por 69 estudiantes, quienes ubicaron al colegio en el nivel SUPERIOR en las pruebas de estado (ICFES). ➤ En el año 2.009, se contó con una promoción de 76 estudiantes quienes lograron para el Liceo Patria una ubicación en las pruebas ICFES en categoría SUPERIOR. ➤ En el año 2010 y 2011, se proclaman 70 y 85 estudiantes respectivamente, ambas promociones ubicaron al Liceo Patria en nivel SUPERIOR en las pruebas de estado ICFES. ➤ En el año 2012 y 2013, se proclaman 83 y 69 estudiantes respectivamente, ubicando a la Institución en el nivel MUY SUPERIOR en las pruebas de estado ICFES. ➤ En el año 2014, un grupo de bachilleres Liceístas ubican al Liceo Patria en el nivel A+ en las pruebas de estado efectuadas por el ICFES. Actualmente la Institución Educativa Liceo Patria atiende 1330 estudiantes y cuenta con la siguiente planta de personal: 3 Directivos Docentes, 46 Docentes, 1 Orientadora Escolar, 3 Administrativos, 1 Profesional Universitario. De igual manera, se recibe el apoyo de la Quinta Brigada con personal para la seguridad del colegio y



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	de ASOPATRIA con la contratación de personas para servicios generales, auxiliar de deportes y medios informáticos. La infraestructura de la Institución está conformada por 20 aulas de clase, laboratorio de biología, aula múltiple, sala de profesores, oficinas, biblioteca, parque infantil, cancha de fútbol, baloncesto y voleibol. Dos aulas de informática: una para Primaria y la denominada Álvaro Valencia Tovar para bachillerato, inaugurada el 15 de abril de 2009, el aula de bilingüismo puesta en funcionamiento a partir de 2009 y reacondicionada en otra aula con nueva dotación en el año 2013. Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA” en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención. El día 13 de julio de la presente anualidad, la Institución hizo públicos los documentos para llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA, por lo cual, la Institución Educativa Liceo Patria, elabora los Estudios previos, para la selección del INTERVENTOR del contrato que resulte del proceso de contratación No. LP-IELP-001-2022, en el cual, estará encargado de ejecutar el siguiente objeto “INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, para llevar a cabo la ejecución de los recursos trasladados a la Institución mediante las siguientes resoluciones: ➤ Resolución 2764 del 26 de noviembre de 2021. ➤ Resolución 2182 del 30 de noviembre de 2021.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA” .
2.1.1. ALCANCES	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener a consideración el Anexo – Especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso de selección y las señaladas en el pliego de condiciones. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Adicionalmente, dentro del alcance administrativo deberá cumplir las funciones u obligaciones administrativas que se señalan a continuación:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

1. Solicitar a la Institución, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Departamento de Santander (Secretaría de Infraestructura) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Departamento de Santander las aclaraciones del caso.
4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Programar y coordinar con el contratista y con la Institución, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
6. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
8. Cumplir y hacer cumplir al contratista lo estipulado en el Decreto No. 1072 de 2015 y sus resoluciones, junto con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo verificadas por la ARL, que garantizarán la administración de los riesgos, antes, durante y al finalizar la obra.
9. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el Departamento Santander en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
10. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
11. Firma de las actas de inicio, recibo parcial de obra y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
13. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
14. Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
15. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Departamento de Santander. Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

- Departamento de Santander (oficina de Infraestructura) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato.
16. Revisar los análisis de precios unitarios de la propuesta adjudicataria, que contemplen todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar, sin que se altere el valor de la oferta económica presentada y lo dispuesto en el pliego de condiciones, esta actividad se debe realizar antes del inicio del contrato de obra.
 17. Solicitar al contratista la actualización del plan para el aseguramiento de la calidad de obra presentado en la oferta, sin que se altere las disposiciones del pliego de condiciones, esta actividad se debe realizar antes del inicio del contrato de obra. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
 18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Departamento de Santander (Secretaría de Infraestructura) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
 19. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Departamento de Santander (Secretaría de Infraestructura) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.
 20. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Departamento de Santander (Secretaría de Infraestructura) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
 21. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
 22. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones con terceros (proveedores, nóminas y demás) antes de suscribirse cada acta parcial, final y liquidación, que soporten la factura por parte del contratista se encuentren a paz y salvo.
 23. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Departamento de Santander (Oficina Jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.
 24. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e) Exámenes médicos pre-ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i) Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato. j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Institución o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad 5) El contratista se obliga con Institución a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del
--	--



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 6) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, Institución queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de Institución; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El presente contrato a celebrar es un Contrato de Consultoría
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de Consultoría tendrá. un plazo de DOS (02) MESES , contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de CINCUENTA Y ÚN MILLONES NOVESCEINTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$51.909.279) (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto). Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera: El valor del contrato, será cancelado, conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. ELCONTRATISTA presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. Los cuales se pagarán así: a) ACTAS PARCIALES hasta completar el 97% del valor de la interventoría, informes aprobados y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 3% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. ii) Liquidación del contrato de Obra y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	NOTA 1: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°:XXXXXX. Nota: Se dará publicidad al CDP en los PLIEGOS DEFINITIVOS, de acuerdo a los señalamientos de la Ley 1882 de 2018.
2.1.6. PREFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra publica para la vigencia 2022.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son: • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011 • Ley 361 de 1997 • Ley 590 de 2000 • Ley 816 de 2003 • Ley 1882 de 2018 • Decreto 4170 de 2011 • Decreto 019 de 2012 • Decreto 1082 de 2015
4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO	El análisis técnico y económico fueron extraídos de la información elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio con fundamento en los siguiente: 🚦 <u>Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA” en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio y del bloque 2 y 3 de la Infraestructura educativa, así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.</u>
5. JUSTIFICACION DE REQUISITOS	El criterio para establecer la oferta más favorable se determina con fundamento en lo prescrito en el artículo 5° numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece:



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

HABILITANTES

"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como, único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Para acceder a este proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública.

5.1 FACTORES HABILITANTES

Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

5.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS

Serán los consignados pliegos de condiciones teniendo en cuenta los siguientes requisitos

- Carta de presentación de la propuesta
 - Fotocopia del documento de identificación del representante (s) legal.
 - Registro único tributario- RUT.
 - Libreta militar. (Si aplica)
 - Compromiso de transparencia y anticorrupción
 - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso
 - Acta de autorización de junta de socios. (si aplica)
 - Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal. (si aplica)
 - Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
 - Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.
 - Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley.
 - Registro único de proponentes –RUP
 - Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
 - Poder para actuar. (si aplica)
- Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 07 - Experiencia para todos los Proponentes.

El proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, que sumados sean iguales o superiores al



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

presupuesto oficial destinado y que dentro de su alcance contemple la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA** a obras desarrolladas en Instituciones Educativas.

La experiencia requerida deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

PARÁGRAFO: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015¹, los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres, se le aplicaran criterios diferenciales en relación a los requisitos habilitantes.

Por lo anterior, si se trata de un EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, deberá acreditar la experiencia general, así:

En atención a los alcances contractuales, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances contemplen la realización de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Al menos uno de los contratos debe contemplar la construcción e instalación de cubierta en estructura metálica y teja termo acústica tipo sándwich para entidades Educativas.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas, primas facturadas, primas generadas, primas vigencia, primas pagadas, primas totales, primas con IVA, y/o equivalentes.

PARÁGRAFO: se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

¹ En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, y es un REQUISITO HABILITANTE, la presentación del mismo como tal, independientemente de su formación o experiencia será requisito habilitante, lo cual quiere decir que de no presentarse completo el equipo mínimo de trabajo la propuesta será INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El proponente deberá acreditar que cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto cumple los requisitos relacionados con la formación profesional y las experiencias exigidas.

De igual forma, el Proponente debe clasificar los empleados en una y solo una de las áreas relacionadas en el cuadro “Experiencia General y Condiciones Mínimas”, según cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Participación, indicando en los formatos establecidos a qué área pertenece cada empleado.

Tanto el proponente, como los empleados del equipo de trabajo, deberán tener permanente disposición para atender los requerimientos de la ejecución del contrato.

Es de carácter obligatorio junto con la propuesta, presentar las hojas de vida en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

El proponente deberá presentar las cartas de intención suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales consten que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestaran sus servicios para atender el objeto del mismo.

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
------	--------------------	---------------------	------------	--------------------------------------



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1	Director de interventoría	Ingeniero Civil	50%	No menor a dos (02) años desempeñando labores y/o funciones en obras.
		con especialización en áreas afines a la Ingeniería Civil		
1	Ingeniero Estructural	Ingeniero civil.	20%	No menor a Diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de selección. Acreditar experiencia como Ingeniero diseñador en estructuras.
		con Maestría en estructuras		

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para la evaluación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta la información de los último tres (03) años reflejada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

Nota: Los indicadores financieros se encontrarán detallados en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Formación y experiencia adicional del equipo de trabajo	450
Oferta económica	10
Experiencia adicional del proponente	390



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

	<table><tr><td>Puntaje adicional para los emprendimientos o empresas de mujeres</td><td>2</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>100</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>48</td></tr><tr><td>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</td><td>1.000</td></tr></table>	Puntaje adicional para los emprendimientos o empresas de mujeres	2	Apoyo a la industria nacional	100	Vinculación de personas con discapacidad	48	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1.000						
Puntaje adicional para los emprendimientos o empresas de mujeres	2														
Apoyo a la industria nacional	100														
Vinculación de personas con discapacidad	48														
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1.000														
6. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.														
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. </td></tr></table> Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.														
Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	10% del valor del contrato



ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. 7.2.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con las siguientes características:		

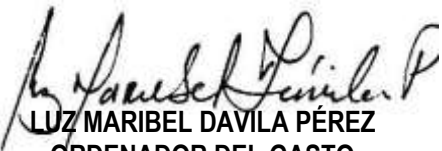


ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

	Característica	Condición
	Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
	Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

	Información necesaria dentro de la póliza - Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista
	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de acuerdos comercial en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente – V1 24/11/2021, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para la presente selección abreviada de menor cuantía, se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos.
 LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ ORDENADOR DEL GASTO Elaboró: Sandra Velasco Martínez, Abogada contratista.	